



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 73-2026-A-MDP/LC

Pichari, 02 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Opinión Legal N°129-2026-MDP/OAJ/EPC, de fecha 24 de febrero de 2026, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N°319-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 20 de febrero de 2026, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°008-2026-MDP-GFSLP/RLRH-SP, de fecha 17 de febrero de 2026, del Supervisor del Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como señala el artículo 1 de la Ley N°31463, Ley que establece un proceso excepcional para el Saneamiento de Límites a Nivel Nacional, el objetivo de la Ley es el de establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N°127-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31463 señala que, el Reglamento tiene por objeto regular el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdistritales e interdepartamentales en los que no existen controversias limítrofes, conforme a lo previsto en la Ley N°31463, a través de la implementación de las acciones de saneamiento de límites de delimitación territorial, redelimitación territorial y anexión territorial, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales. Y, el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; como precisa el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Reglamento;

Que, mediante Carta N°008-2026-MDP-GFSLP/RLRH-SP, de fecha 17 de febrero de 2026, el Supervisor del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichari, de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", eleva a la Gerencia de Formulación, supervisión y Liquidación de Proyectos, la **propuesta de la Conformación del Equipo Técnico para el Saneamiento de Límites Interdistritales**, bajo la Ley N°1463, por Excepcionalidad, indicando que actualmente el Distrito de Pichari presenta tramos colindantes con el distrito de Unión Ashaninka, tal a es así que el Centro Poblado de Quisto Valle se encuentra ubicado dentro del ámbito territorial del Distrito de Unión Ashaninka, acorde a la Ley de Creación del citado Distrito, sin embargo toda la población de Quisto Valle está plenamente identificada con el Distrito de Pichari. Por otro lado, el Centro Poblado de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Nuevo San Cristóbal, exige la modificatoria de los límites entre el Distrito de Pichari y Unión Ashaninka, toda vez que sus parcelas agrícolas se encuentran dentro del Distrito de Unión Ashaninka. Por lo tanto, al no existir ninguna controversia técnica en dichos tramos, resulta pertinente acogerse al proceso excepcional para garantizar la seguridad jurídica del territorio, para lo cual es necesario acreditar sus Equipos Técnicos ante la Municipalidad Provincial, Gobierno Regional y la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la PCM;



Que, mediante Informe N°319-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 20 de febrero de 2026, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta de la Conformación del Equipo Técnico para el Saneamiento de Límites Interdistritales, bajo la Ley N°31463, indicando que es necesario la conformación del citado Equipo Técnico, al amparo de lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.2 y 6 del Decreto Supremo N°127-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31463;

Que, con Opinión Legal N°129-2026-MDP/OAJ/EPC, de fecha 24 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, **Opina** que es **PROCEDENTE DESIGNAR** al **Equipo Técnico para la Saneamiento de Límites Interdistritales, bajo la Ley N°31463, por excepcionalidad**, para la acreditación ante el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial y Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, debiendo estar conformado según el Cuadro de Propuesta que contiene el Informe N°319-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 20 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, por las consideraciones expuestas, en amparo a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Acuerdo de Concejo N°34-2026-MDP-LC, de fecha 26 de febrero de 2026:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al **Equipo Técnico para el Saneamiento de Límites Interdistritales, bajo la Ley N°31463, por excepcionalidad**, el mismo que estará integrado por los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	N° COLEGIATURA
1	HERNAN PALACIOS TINOCO	28313715	CONTADOR PÚBLICO	
2	ROBINSON MAURY MAURY	42275703	ABOGADO	010751
3	ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	28223538	ING. CIVIL	077974
4	JOEL BRAVO CARDENAS	46099472	ING. CIVIL	339520
5	RUFINO LEOCADIO RIVEROS HUAMANÍ	08973087	GEÓGRAFO	000109
6	MAYULIA TARSILA BAÑOS RIVAS	48358852	TEC. CONTABILIDAD	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento d la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)

